



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR (ALMUERZO Y COMIDA), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-146/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO GASTRONOMICO BIARRITZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA LOURDES AROCHI PORTILLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR (ALMUERZO Y COMIDA), CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-146/2012, CELEBRADO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.



SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (997), DEL VOLUMEN DIECISIETE (17), DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131) DE METEPEC, MEXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GGB 070831 3E3**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL **LA CIUDADANA ANA LOURDES AROCHI PORTILLA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (997), DEL VOLUMEN DIECISIETE (17), DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131) DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE-BAR, EJECUTAR TODA CLASE DE COMERCIO CON LA GASTRONOMIA Y ENOLOGIA, LA COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PASTELES, CHOCOLATES Y TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE CON "LA CONTRATANTE" A REALIZAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE:

ALMUERZO							
NO.	DESCRIPCIÓN GENERAL	BEBIDAS	PLATILLOS	GUARNICIÓN	HORARIO DE CONSUMO	LUGAR	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	CON MESEROS	-JUGO DE NARANJA NATURAL O FRUTA DE TEMPORADA -CAFÉ AMERICANO, CON AZÚCAR, COFFEEMATE Y SPLENDA (LOS QUE GUSTEN).	ELABORADOS A BASE DE: -POLLO -CARNE DE RES -CERDO -PESCADO	-FRIJOLES REFRITOS CON QUESO Y TOTOPOS -ENSALADA SALSA VERDE O ROJA - 4 PANERAS DE PAN BLANCO, PAN DULCE EN PLATITO Y TORTILLAS DE MAÍZ.	11:00 A 11:45 HORAS.	EDIFICIO CENTRAL	\$203,000.58
COMIDA							
2	CON MESEROS	AGUA DE FRUTA NATURAL DE TEMPORADA CON HIELO	PRIMER TIEMPO: SOPA DE PASTA, VERDURA, CREMA O CONSOMÉ CON MENUENDENCIA. SEGUNDO TIEMPO: ARROZ, ESPAGUETI O ENSALADA. TERCER TIEMPO: DOS GUISADOS UNO A ELEGIR, ELABORADOS A BASE DE POLLO, PESCADO, CERDO, RES O VERDURAS. POSTRE.	-FRIJOLES REFRITOS CON QUESO Y TOTOPOS -ENSALADA SALSA VERDE O ROJA - PANERAS DE PAN BLANCO, Y TORTILLAS DE MAÍZ.	14:00 A 15:00 HORAS. 15:00 A 16:00 HORAS.	EDIFICIO CENTRAL Y ARCHIVO GENERAL	\$2'096,007.5

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIEN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AD-146/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA", CON LA REPRESENTACION QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.



TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A "LA CONTRATANTE", POR EL PERÍODO DE DOCE MESES COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE AL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE TOTAL QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$2'299,008.06 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 06/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL MES CUMPLIDO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "LA CONTRATANTE": SITA EN **EDIFICIO CENTRAL** UBICADO EN NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201 COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO Y **ARCHIVO JUDICIAL GENERAL DE LA REGIÓN TOLUCA**, CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 116, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.



EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO



NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE ANTE "LA CONTRATANTE" A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, LA CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES; LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL **PERIODO DE DOCE MESES**, CONSIDERANDO QUE TODOS SUS INGREDIENTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN SON DE PRIMERA CALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE" NICOLÁS BRAVO NORTE, No. 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" NIGROMANTE NUMERO 200, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

"LA CONTRATANTE"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"

C. ANA LOURDES AROCHI PORTILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO GASTRONOMICO BIARRITZ
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

**LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRIGUEZ COLIN**
JUEZ CONSEJERO